



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/31
17 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Cooperación con los representantes de los órganos
de derechos humanos de las Naciones Unidas**

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 2004/15, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. La Comisión también expresó su profunda preocupación por el aumento de la gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufren la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, incluidos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales y a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Comisión expresó su preocupación por las informaciones sobre incidentes de particulares a los que se ha impedido que recurran a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Comisión invitó al Secretario General a que le presentara, en su 61º período de sesiones, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. El presente informe responde a dicha invitación. La sección I se refiere a la información reunida y señalada a la atención de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante el período examinado. En primer lugar se expone el marco metodológico conforme al cual se adoptaron medidas para proteger a las víctimas de represalias. Asimismo, se describen situaciones de intimidación y represalias presuntamente padecidas por particulares por cooperar con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por valerse de los procedimientos internacionales, por facilitar asistencia jurídica con ese fin o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Además, se analizan los aspectos principales de los actos de represalia denunciados y se describe a las víctimas de esos abusos. La sección II está dedicada a las observaciones finales.

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2004/15, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. La Comisión también expresó su profunda preocupación por el aumento de la gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufren la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, incluidos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales y a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Comisión expresó su preocupación por las informaciones sobre incidentes de particulares a los que se ha impedido que recurran a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. La Comisión invitó al Secretario General a que le presentara, en su 61º período de sesiones, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. En el presente informe, que se ha elaborado en respuesta a dicha invitación, figura la información reunida y señalada a la atención de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante el período examinado. Asimismo, se describen situaciones de intimidación y represalias presuntamente padecidas por particulares por cooperar con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por valerse de los procedimientos internacionales, por facilitar asistencia jurídica con ese fin o por ser parientes de víctimas de violaciones de derechos humanos. Además, se analizan los aspectos principales de los actos de represalia denunciados y se describe a las víctimas de esos abusos.

I. INFORMACIÓN RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 2004/15 Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS

A. Marco metodológico

3. En los casos en que las víctimas de represalias, fueran particulares u organizaciones, habían estado en contacto con uno de los órganos o mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, el representante del mandato correspondiente de la Comisión adoptó medidas para su protección y se remitieron comunicaciones urgentes al gobierno correspondiente. La respuesta recibida de un gobierno a una de esas comunicaciones figura también en el presente informe. En este contexto, cabe mencionar que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias tiene un mecanismo que se ocupa específicamente de la cuestión de las represalias. Los casos de intimidación, persecución o represalias de que son víctimas los familiares de desaparecidos, los testigos de desapariciones o sus familias, los miembros de organizaciones de familiares y demás organizaciones no gubernamentales (ONG), así como los defensores de los derechos humanos o los particulares afectados por desapariciones, se transmiten a los gobiernos interesados con un llamamiento para que tomen medidas destinadas a proteger todos los derechos fundamentales de los afectados. Los casos de esa índole que exigen una intervención rápida se transmiten directamente a los Ministerios de Relaciones Exteriores por los medios más directos y veloces. Con tal fin, el Grupo de Trabajo ha autorizado a su Presidente a que

transmita dichos casos entre los períodos de sesiones del órgano. Además, cabe destacar que el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, creado por la Comisión en 2000, guarda relación con ese contexto. En su resolución 2000/61, la Comisión pidió al Secretario General que recabara, recibiera y examinara información, así como que respondiera a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promoviera y protegiera los derechos humanos y las libertades fundamentales (véase E/CN.4/2004/94).

4. Es importante señalar, sin embargo, que muy a menudo no se ha podido dejar constancia en el presente informe de otros casos por razones de seguridad concretas o porque los particulares expuestos a las represalias han pedido específicamente que sus casos no se hicieran públicos. Debe señalarse también que parte de la información que figura en el presente informe aparece también en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o a la Comisión de Derechos Humanos.

B. Resumen de casos

5. A continuación figura un breve resumen de la información recibida con arreglo a la resolución 2004/15. En él se describen diversas situaciones de intimidación y represalias padecidas por particulares por cooperar con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por valerse de los procedimientos internacionales, por facilitar asistencia jurídica con ese fin o por ser pariente de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

6. **Argelia.** El 27 de septiembre de 2004, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias remitió una comunicación al Gobierno de Argelia para que interviniera sin demora en relación con el maltrato de los familiares de personas desaparecidas cuyos casos había decidido examinar el Grupo de Trabajo. Según la información recibida, el 20 de septiembre de 2004 una manifestación pacífica encabezada por la organización *Association des familles de disparus forcés de Constantine* (Asociación de familiares de Desaparecidos Forzados de Constantina) fue reprimida violentamente por la policía mediante una intervención en la que resultaron levemente heridas la Sra. Ouaghlissi y la Sra. Louisa Saker (ambas esposas de desaparecidos). Al parecer, la Sra. Saker, Secretaria General de la citada Asociación, fue brutalmente detenida por la policía. Durante la detención, fue obligada a firmar un documento declarando que no organizaría ninguna otra reunión con los familiares de desaparecidos. Según se informa, fue puesta en libertad el mismo día.

7. **Bangladesh.** El 28 de julio de 2004, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno de Bangladesh en relación con las amenazas recibidas por Salam Azad, un escritor que es autor de numerosas publicaciones en las que se expresa preocupación por los derechos humanos de las minorías religiosas en Bangladesh. El 18 de julio de 2004, el Gobierno prohibió la distribución y la venta de la última novela del Sr. Azad, *Bhanga Math*, que trata sobre los temas de la discriminación y las violaciones de los derechos humanos de las minorías religiosas en Bangladesh, alegando que incitaría a la violencia entre musulmanes e hindúes. Mientras el Sr. Azad asistía a una reunión de derechos humanos de las Naciones Unidas fuera de Bangladesh, se le advirtió al parecer del riesgo de que fuera detenido por las autoridades al regresar al país o asesinado por extremistas políticos. También se informó de que la esposa del

Sr. Azad había recibido llamadas telefónicas en las que se reiteraban esas amenazas. El Representante Permanente de Bangladesh ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió a la comunicación y explicó que el Sr. Azad había visitado la Misión Permanente para renovar su pasaporte durante su estancia en Ginebra. Según el Representante Permanente, el Sr. Azad nunca indicó, ni a las autoridades de Bangladesh en Ginebra ni al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, a cuya reunión asistía, que se sintiera en algún modo amenazado.

8. **Brasil.** El 15 de junio de 2004, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil en relación con la situación de Antonio Carlos Ferreira Gabriel, conocido también como "Rumba", un dirigente comunitario que había mantenido una actividad particularmente intensa denunciando casos de violencia policial en la barriada de Jacarezinho, en la ciudad de Río de Janeiro. Según la información recibida, desde el inicio, en 1999, de una campaña pública para denunciar los incidentes de secuestros de residentes locales por parte de la policía, el Sr. Ferreira Gabriel ha sido víctima de continuos actos de intimidación y hostigamiento, en particular mediante llamadas anónimas amenazadoras y el allanamiento de su domicilio, durante el cual agentes de policía lo amenazaron apuntándolo a la cabeza con una pistola. Según parece, su esposa presentó una denuncia en la comisaría N° 25 en relación con este último incidente en julio de 2001. No obstante, tras recibir numerosas llamadas anónimas amenazadoras de la policía se vio obligada a retirarla. Según la información recibida, el 4 de abril de 2002 se citó a "Rumba" a comparecer en la comisaría, donde fue detenido bajo acusación de tráfico de drogas y encarcelado durante cuatro meses. Fue absuelto por el 34° Tribunal Penal el 4 de febrero de 2003. Sin embargo, poco tiempo después de la misión de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias al Brasil en septiembre de 2003, que incluyó una visita a la favela de Jacarezinho, y durante la cual "Rumba" participó activamente en la labor de informar a la comunidad sobre dicha misión, el Fiscal del Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro apeló la decisión del 34° Tribunal Penal. El 11 de diciembre de 2003, "Rumba" fue condenado a ocho años de prisión sin libertad condicional. Al parecer, el juez tomó esa decisión tras examinar las pruebas que habían dado lugar a la absolución en el primer juicio. Se ha presentado un recurso de hábeas corpus ante el Tribunal Supremo del Brasil. Se teme que "Rumba" fuera perseguido por su labor de derechos humanos a favor de los residentes de Jacarezinho. En particular, se ha afirmado que el proceso por tráfico de drogas y la decisión de presentar un recurso de apelación en ese caso podrían ser en represalia por sus esfuerzos para exhortar a la comunidad a denunciar la violencia policial a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y probablemente tenga por objeto impedirle desempeñar su labor de derechos humanos.

9. **Colombia.** El 12 de mayo de 2004, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, envió una carta de denuncia al Gobierno de Colombia en relación con el asesinato de María Lucero Henao, Presidenta de la organización de derechos humanos Junta Acción Comunal en la Vereda Puerto Esperanza, en el municipio de El Castillo, y de su hijo de 16 años, Yamid Daniel. Según la información recibida, María Lucero Henao y su hijo fueron asesinados en su domicilio el 6 de febrero de 2004 por un grupo paramilitar que acusaba a la primera de pertenecer a un grupo guerrillero. Se teme que la Sra. Lucero Henao fuera ejecutada en represalia por sus actividades de derechos humanos, que también consistían en presentar información sobre la situación de su

comunidad a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia y a la comunidad internacional con representación en el país.

10. **Côte d'Ivoire.** El 2 de junio de 2004, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, envió un llamamiento urgente al Gobierno de Côte d'Ivoire en relación con Amourlaye Touré y Mamadou Fofana, ambos miembros de la organización de derechos humanos Mouvement ivoirien pour les droits de l'homme (MIDH) (Movimiento de Côte d'Ivoire para los Derechos Humanos). Según la información recibida, Amourlaye Touré, que preside actualmente el MIDH, recibió amenazas de muerte mientras asistía al 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. Por su parte, Mamadou Fofana empezó al parecer a esconderse después de que un grupo de personas acudiera a su domicilio el 25 de abril y lo acusara de "vender su país a los extranjeros".

11. **Etiopía.** El 26 de marzo de 2004, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno de Etiopía en relación con Yohannes Solomon, que al parecer es perseguido por sus actividades de derechos humanos y en particular por su labor de promoción en nombre del Consejo de Derechos Humanos de Etiopía, así como por su trabajo en el ámbito de la educación y los derechos de los docentes en el Consejo Central de Docentes de Etiopía. Según la información recibida, los días 6 y 8 de marzo de 2004 dos policías de paisano acudieron al domicilio de Yohannes Solomon en Addis Abeba y afirmaron que iban a detenerle para investigar sus actividades de derechos humanos; los policías añadieron al parecer que Yohannes Solomon debería dejar de trabajar para el Consejo de Derechos Humanos de Etiopía. El Sr. Solomon no se encontraba en casa en ese momento, ya que asistía a actos de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.

12. **Sri Lanka.** El 16 de febrero de 2004, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, envió un llamamiento urgente al Gobierno de Sri Lanka en relación con Michael Anthony Emanuel Fernando, quien al parecer fue ingresado inconsciente en el hospital Kalubowila el 2 de febrero de 2004 después de que le rociaran el rostro con cloroformo. El caso del Sr. Fernando ya había sido objeto de comunicaciones anteriores del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, ya que se había quejado en diversas ocasiones de las graves amenazas de muerte que había recibido en represalia por sus denuncias de violaciones de los derechos humanos ante los tribunales de Sri Lanka y el Comité de Derechos Humanos. De hecho, el 9 de enero de 2004 el Comité adoptó medidas provisionales y pidió al Estado Parte que, mientras el Comité tuviera ante sí la comunicación, tomara todas las medidas necesarias para proteger la vida, la seguridad y la integridad personal del Sr. Fernando y sus familiares para impedir que se les infligieran daños irreparables. Según la información recibida, el Sr. Fernando fue dado de alta del hospital el 7 de febrero de 2004. Al parecer, fue acompañado a su casa por los dos policías armados que lo habían protegido en el hospital por orden del Ministerio de Defensa de Sri Lanka. Sin embargo, una solicitud para prorrogar esa protección, formulada en

su nombre a la Presidenta, no ha dado supuestamente ningún resultado. Al parecer, al no ofrecerle las autoridades una protección adecuada el Sr. Fernando se ha visto obligado a esconderse.

C. Motivos generales de preocupación

13. Las represalias comunicadas van desde el hostigamiento, la intimidación, la agresión física, las detenciones arbitrarias, los malos tratos durante la detención y las amenazas de muerte hasta el asesinato. En el mejor de los casos, las supuestas víctimas sufren actos de hostigamiento o intimidación o, por ejemplo, son objeto de procesos judiciales cuyo objetivo es terminar su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o servir de represalia por esa cooperación. La información recibida también se refiere al caso de una defensora de los derechos humanos que fue obligada a firmar, mientras estaba detenida, un documento con el que se pretendía restringir sus actividades de derechos humanos. Otras personas se han visto obligadas a esconderse al no recibir protección adecuada de las autoridades pertinentes a pesar de la intervención de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para solicitar tales medidas. Las víctimas sufren también la violación de sus derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la integridad mental y corporal, el derecho a la libertad y la seguridad personales y, en los casos más graves, el derecho a la vida.

14. Las supuestas víctimas de esos abusos son particulares, escritores, dirigentes comunitarios, defensores de los derechos humanos o miembros de ONG que han facilitado información sobre violaciones de los derechos humanos a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas o que se han entrevistado con sus representantes. Se ha recibido también información preocupante sobre casos en que familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos han sido también objeto de actos de intimidación y represalias o han sido brutalmente asesinados.

II. CONCLUSIÓN

15. Durante el período examinado se han seguido recibiendo informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra particulares y grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. Un motivo de particular preocupación es el carácter todavía grave de las represalias, ya que las víctimas sufren la violación de sus derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la integridad mental y corporal, el derecho a la libertad y la seguridad personales y, en los casos más graves, el derecho a la vida. La gravedad de los actos de represalia denunciados reafirma la necesidad de que todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos. Un paso positivo a este respecto fue el examen en el 15º período de sesiones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Seúl en septiembre de 2004, de las directrices para ayudar a las instituciones nacionales en su respuesta colectiva a las amenazas de que son objeto ellas mismas o sus miembros. Esas directrices se aprobarán en el 16º período de sesiones del Comité, que se celebrará en Ginebra en abril de 2005.
